



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 119 - 2023 AC/MPC

Callao, 24 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria, celebrada en la fecha, el Informe N° 429-2023-MPC/OGAJ de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 373-2023-MPC/GDH-SGCT de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Cultura y Turismo; el Memorando N° 232-2023-MPC/PROGRESAMOSCALLAO de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia del Programa de Recuperación de Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao – Progresamos Callao; el Memorandum N° 847-2023-MPC/GPV de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 283-2023-MPC/GPV-SGOS de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Organizaciones Sociales; el Expediente N° 2023-01-0000151654 de fecha 06 de octubre de 2023, remitido por la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadores del Señor del Mar, y;

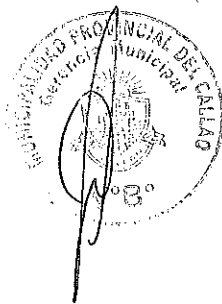
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3 del artículo 2° de la Constitución reconoce como un derecho fundamental de la persona, a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; asimismo, el artículo 50 establece que, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración.

Que, a través del Oficio N° 127-2023-H.C.C.S.S.M/SG ingresado bajo el Expediente N° 2023-01-0000151654 el 06 de octubre de 2023, la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadores del Señor del Mar solicitó al Señor Alcalde, que para el 28 de octubre en la Misa Eucarística en Honor a al Patrón Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao, Primer Puerto de la República del Perú, el Señor del Mar, al terminar el acto litúrgico pueda condecorar a la imagen bendita con los honores correspondientes;

Que, la venerada imagen del Señor del Mar fue encontrada 10 años después de la ruina total del Puerto del Callao debido a la catástrofe que significó el terremoto y posterior tsunami que azotó a Lima y el Callao el 28 de octubre de 1746, lo cual provocó un profundo sentimiento religioso y de esperanza por parte de los pobladores chalacos. En la actualidad, los fieles mantienen firme su fe y continúan impulsando, difundiendo y fortaleciendo su permanencia en la comunidad chalaca, organizando actividades sin fines de lucro, de carácter religioso y festivos que fortalecen sus lazos de unión y hermandad;



*Informe N° 051-2023/PROGRESAMOSCALLEAO-JDHGC*  
*Memorando N° 232-MPC/PROGRESAMOSCALLEAO*

Que, mediante Informe N° 051-2023/PROGRESAMOSCALLEAO-JDHGC y Memorando N° 232-MPC/PROGRESAMOSCALLEAO, la Jefatura de Desarrollo Histórico y Gestión Cultural y la Gerencia de Programa de Recuperación de Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao – Progresamos Callao, respectivamente, señalan que no existiendo una norma que declare al Señor del Mar del Callao como Patrono del Callao, pero existiendo popularmente esa costumbre que ha sido apropiada socialmente por la población y que constituye parte de su identidad y genera cohesión social; la Municipalidad Provincial del Callao, en atención a este clamor popular y tradición desde hace más de doscientos años, es que puede emitir una norma de tipo declarativo, que formalice y declare al Señor del Mar del Callao como Patrono de la Provincia Constitucional del Callao o que la denominación de la que goza popularmente de "Patrono Jurado y Protector del Callao", sea formalizada siempre que no exista impedimento legal; dado su valor histórico, patrimonial, identitario, de protección y que contribuye al desarrollo social y humano como representación cultural de la devoción de la población del Primer Puerto;



Que, la Subgerencia de Organizaciones Sociales, Subgerencia de Cultura y Turismo, recomiendan y/o sugieren que la Municipalidad Provincial del Callao reconozca formalmente al Señor del Mar como Patrono del Callao;



Que, como antecedente se tiene que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-VMPCIC-MC, la Festividad del Señor del Mar de la Provincia Constitucional del Callao fue declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 429-2023-MPC/OGAJ de fecha 23 de octubre de 2023, emite opinión legal favorable con respecto a la solicitud formulada por la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadores del Señor del Mar sobre la declaración, nombramiento y reconocimiento formal del Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao; lo cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

**POR UNANIMIDAD**

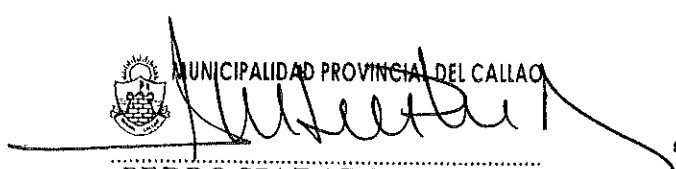
**ACORDÓ:**

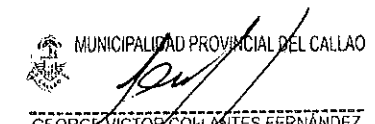
**Artículo 1.-** Otorgar a la sagrada imagen del **SEÑOR DEL MAR** el reconocimiento civil oficial como **PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, denominación que recoge la tradición, gratitud y el fervor de sus fieles devotos, consolidada por más de doscientos años de culto ininterrumpido, referente de la identidad colectiva de fe del Callao.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)) y encargar a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

**Artículo 3.-** Dispensar al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ÁLCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL